

Municipio de Villeta

Unidos, Construyendo Nuestro Futuro!

Nit: 899999312-2

0008

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el predio identificado con el numero catastral 01-01-0040-0013-000 en mayor extensión, denominado "Lote Arenal Parte Urbana" con matricula inmobiliaria numero 156-122597 y una extensión superficial de 57.582 M2 es de propiedad del Municipio según consta en la escritura pública número 0490 del 1 Junio de 2011.

Que dicho predio está destinado a la Ejecución de **Proyectos de Vivienda de Interés Social** e Infraestructura Recreodeportiva y sociocultural, de conformidad con el acuerdo 001 del 17 de enero de 2011.

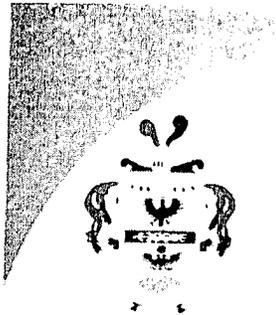
Que el predio de propiedad del Municipio objeto de la presente certificación se encuentra localizado dentro de la **Zona Urbana** según acuerdo 016 del 2011 correspondiente a los Ajuste realizados al Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente del Municipio, (ver plano F10).

Que el predio de propiedad del Municipio objeto de la presente certificación en donde se desarrollará el Plan de Vivienda NO se encuentra en:

- Barrios no legalizados.
- Zona de Alto Riesgo NO mitigable.
- Zona de Protección de los Recursos Naturales.
- Zona de reserva de Obra Pública o de Infraestructura básica del nivel Nacional, Regional o Municipal.
- Áreas no aptas para la localización de Vivienda, conforme el PBOT.

Ing. ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ
Jefe Oficina de Planeación

Elaboró: SCinturia



Municipio de Villeta
Unidos, Construyendo Nuestro Futuro !
 Nit: 899999312-2

10
 y/s
 0009

NORMATIVA PBOT

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el predio identificado con el numero catastral 01-01-0040-0013-000 en mayor extensión, denominado "Lote Arenal Parte Urbana" con matricula inmobiliaria numero 156-122597 y una extensión superficiaria de 57.582 M2 es de propiedad del Municipio de Villeta, y que de acuerdo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial el uso asignado es el de **Suelo Urbano**.

De acuerdo al PBOT del Municipio de Villeta Cundinamarca el área en donde se encuentra incluido el lote en mención, está clasificado como AREA DE PLANIFICACIÓN URBANA NUMERO 10.

Esta área de Planeamiento permite áreas residenciales y hace referencia a la ZONA URBANA SECTOR LA PALMITA, está delimitada en el mapa No. F5 y su objetivo principal es el desarrollo de Usos residenciales, Institucionales para mejorar el equipamiento municipal y propiciar el establecimiento de centros de negocios y comerciales, con las siguientes características:

USO PRINCIPAL: Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, Institucionales.

USOS COMPATIBLES: Institucional grupo 1,2 y 3, comercial grupo 1, industrial grupo 1.

USOS CONDICIONADOS: Comercial grupo 2, Industrial grupo 2.

USOS PROHIBIDOS. Comercial grupo 3 y 4, Industrial grupo 3.

NORMAS ESPECÍFICAS

Número de pisos: La altura máxima permitida para las construcciones residenciales Unifamiliar y bifamiliar será de dos (2) pisos, con opción de altillo y multifamiliar 5 pisos. Para vivienda individual en lotes menores de 200 m2, no se permitirá alturas más de 2 pisos. Se permitirá mayor altura en predios mayores de 2000 metros cuadrados. Para uso comercial en predios mayores de 200 metros cuadrados se permitirá mayor altura, cumpliendo con requerimientos de parqueos y sistemas de elevadores.

Aislamientos:

Laterales: No se exigen.

Posteriores: Mínimo 3 mts, Deben empatar con los patios vecinos

Voladizos Las construcciones que tengan una altura mayor a un (1) piso deberán dejar un voladizo de 0.60 mts, conservando la armonía de las edificaciones

Calle 4 No. 5-61/5-75 Tels.: 844 50 92 / 43 18 • contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

PARQUE PRINCIPAL

a

Municipio de Villeta

Unidos, Construyendo Nuestro Futuro !

Nit: 899999312-2



existentes, del segundo piso en adelante se permitirán voladizo máximo de 0.20 mts. Para efectos de diseño arquitectónico.

Retrocesos: El retroceso debe ser el establecido para el tipo de vía y sus especificaciones, en cuyo caso no deben ser inferiores a 2m

Áreas de cesión: Tipo A y B establecidas en este acuerdo municipal para cada tipo de urbanización.

Consideraciones a tener en cuenta: Esta área de Planeamiento debe tener un tratamiento de desarrollo muy especial, ya que se trata de construir espacios públicos a gran escala, centros de negocios y comerciales, vivienda en las diferentes modalidades. Todas estas actividades como soporte al proceso productivo del municipio.

Esta área debe complementarse con un sistema vial que desarrolle los espacios, teniendo como referente un eje de acceso urbano paralelo a la vía Férrea. En el mapa de usos del suelo se sugiere la ubicación estratégica para la elaboración de una estructura urbana.

Ing. ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ
Jefe Oficina de Planeación

Elaboró: SCinturia

